

## **¿ Puedes Aparcar en tu propio vado?.**

Si tienes un vado en la puerta de tu garaje, local o vivienda y quieres aparcar tu propio coche, deberías pensártelo, ya que **LA GRUA SE LO PUEDE LLEVAR.**

El vado legal (señal R-308) se obtiene mediante una autorización municipal y se mantiene abonando anualmente una determinada cantidad (que depende de cada municipio).

La concesión del Vado genera dos consecuencias:

- Derecho a pisar la acera y atravesarla para acceder al garaje de tu propiedad.
- La prohibición de estacionamiento sin ningún tipo de excepción, es decir, **que aunque el vado sea de su propiedad, no te permite estacionar.**

No es una reserva de Plaza, se Paga por la utilización del espacio público, El derecho de paso por la acera (dominio público) hasta tu garaje (dominio privado).

---

**En Eurosistema te mantenemos informado. ¡QUE NO TE MULTEN!**

